

[OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE MINERÍA ARTESANAL UNAWAS DE ROSITA R.L. (COMAUS - ROSITA R.L.)]

RESOLUCIÓN N°. 001-2022-PJ-LM-MEFCCA, aprobada el 07 de junio de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 04 de agosto de 2022

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 041 se encuentra la **Resolución No. 001-2022-PJ-LM-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2022-PJ-LM-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte, siete de Junio del año dos mil veintidós, las ocho de la mañana, en fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MINERIA ARTESANAL UNAWAS DE ROSITA R.L (COMAUS-ROSITA R.L)** con domicilio social en el Municipio de Rosita, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las tres de la tarde del día quince de Marzo del año dos mil veintidós. Se inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres, cero (0) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$6,000 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,000 (seis mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91 -2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MINERIA ARTESANAL UNAWAS DE ROSITA R.L (COMAUS-ROSITA R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a)**: Ulises Mateo Flores Espinoza; **Vicepresidente (a)**: Vacilio Vivas Hernández; **Secretario (a)**: José Luis Rodríguez Rodríguez; **Tesorero (a)**: Ángel Adolfo Sandoval Díaz; **Vocal**: Denis Lucio Herrera Álvarez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Junio del año dos mil veintidós. (F) **Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial**.